



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 265-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 17 de agosto 2021.

VISTOS:

El Informe N°263-2021-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN, del 15-07-2021, del Ing. Yair Mamani Calizaya coordinador del PROCOMPITE Municipal 2020, alcanzando a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el informe técnico de Ampliación de Plazo N°03, para la propuesta productiva denominada: "ACONDICIONAMIENTO DE UN PATIO DE COMIDA EN EL CUARTO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN LA MOQUEGUANITA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", en ejecución, con la finalidad de sustentar el incremento de días calendarios, por causales de demora debidamente justificadas, durante la ejecución de la propuesta productiva ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

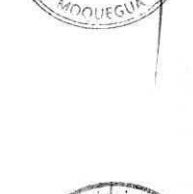
Que, el expediente, informe técnico presentado, por el encargado de Procompite, es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, por el Gerente de Desarrollo Económico Social, mediante el Informe N°1923-2021-GDES/GM/MPMN, dando lugar a observaciones, que han sido levantadas, remitiéndose nuevamente el expediente a OSLO, con el Informe N°2079-2021-GDES/GM/MPMN. El Ingeniero Abednego Miraval Tocto, Inspector de Proyectos de Inversión PROCOMPITE 2020, emite el Informe N° 073-2021-AMT-IO-PROCOMPITE/OSLO/GM/MPMN, del 30-07-2021, dirigido a la Jefatura de Supervisión, dando la conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 03, para la Propuesta Productiva mencionada en Vistos de esta resolución, mencionando, en la Justificación del Informe, dicha ampliación se sustenta por causales ajenas a la institución ya que por los procedimientos que faltan realizar son necesarios 46 días calendario, para culminar la ejecución, seguimiento, cierre y liquidación técnica financiera de la propuesta productiva, estando pendientes la adquisición de algunos bienes pues el proveedor ha pedido ampliación de plazo, la entrega de tales bienes con Acta, informe de seguimiento de la propuesta productiva, ejecución física y presupuestal, cierre de la propuesta productiva, recomendando la aprobación de la ampliación mediante acto resolutorio.

Que, con el Informe N°2308-2021-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a su vez brinda la conformidad técnica al expediente de Ampliación de Plazo N°03, sin observaciones, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para opinión presupuestal. Con el Informe N°318-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN del 06-08-2021 el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, concluye que la Gerencia de Desarrollo Económico Social debe tomar como instrumento básico la Guía Operativa PROCOMPITE y los procesos que esta señala, que revisado el expediente de Ampliación de Plazo N°03 de la propuesta productiva señalada en el expediente de ampliación cuenta con la aprobación del profesional encargado por lo que se debe tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones del profesional. Con el informe N°258-2021-GPP-GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, del 06-08-2021 se remite el expediente a Gerencia Municipal, para continuar su trámite de aprobación.

Que, según el "CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA ASOCIACIÓN LA MOQUEGUANITA (Agente Económico Organizado), se acordó que la Municipalidad, aporta la suma de S/ 159,427.78 soles y la Asociación el monto de S/. 40,003.18 soles, el total de inversión es de S/.199,430.96 soles, los bienes y servicios cofinanciados con recursos de PROCOMPITE y los aportados por los AEO, son de propiedad de los AEO y se transferirán definitivamente con Resolución de Alcaldía, una vez que la Asociación haya demostrado la implementación cabal del Plan de Negocio. La relación de bienes y servicios, a financiarse por la Municipalidad se detallan en el Plan mencionado. La vigencia del convenio, es hasta dos (2) años desde que se suscribe, comprendiéndose, en dicho término, las ampliaciones de plazo ya producidas y, ésta Ampliación de Plazo N°03, según se regula en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 29337 que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva, por tanto es procedente aprobar el expediente técnico, presentado.

Que, mediante Informe Legal N°0905-2021-GAJ/GM/MPMN, del 16-08-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA procedente que mediante acto resolutorio se apruebe la Ampliación de Plazo N°03, sin incremento presupuestal, de esta actividad derivada del PROCOMPITE Municipal 2020.

Que, para la ejecución de las propuestas productivas se debe tomar como instrumento básico la guía operativa PROCOMPITE y cumplir los procesos dados por esta, cualquier modificación hecha en la etapa de ejecución debe ser informada a PRODUCE o avalada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social o profesional delegado, revisado el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°03 de la propuesta productiva de Vistos, sin incremento presupuestal, presentado por el Coordinador del PROCOMPITE, el mismo cuenta con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

aprobación del profesional encargado. Recomendándose enfáticamente a los profesionales responsables, al Coordinador del PROCOMPITE 2020, y a la Jefatura, constituida por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que asuman su responsabilidad de planificación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades, del Convenio, debiendo tener en consideración, obligatoriamente, los compromisos del Convenio suscrito, el nuevo cronograma que se establece con esta Ampliación y cumplirse los nuevos plazos establecidos.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo...excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 0905-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°03, de la Meta 0180, correspondiente a la **Propuesta Productiva** "ACONDICIONAMIENTO DE UN PATIO DE COMIDA EN EL CUARTO NIVEL DE LA ASOCIACIÓN LA MOQUEGUANITA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"; resultante del "PROCOMPITE 4 – MPMN 2020" por 46 días calendario, con eficacia anticipada, según el expediente técnico – informe técnico, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y el Coordinador del PROCOMPITE, de acuerdo al detalle siguiente:

Presupuesto: S/.159,427.78 soles. (Municipalidad)

Fecha de Inicio: 10 de noviembre del 2020.

Plazo de ejecución inicial: 120 días calendario.

Fecha de término del plazo inicial: 09 de marzo del 2021.

Ampliación de Plazo N° 01: 47 días calendario.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 10 de marzo 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 25 de abril 2021.

Ampliación de Plazo N°02: 76 días calendario.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 26 de abril 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 10 de julio 2021.

Ampliación de Plazo N°03: 46 días calendario.

Fecha de Inicio de la Ampliación: 11 de julio 2021.

Fecha de Término del plazo ampliado: 25 de agosto 2021.

PLAZO TOTAL DE EJECUCION: 289 días calendario.

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

La Ampliación de Plazo N°03, que se aprueba con esta resolución, su expediente técnico, sus componentes, textos, anexos y cuadros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, reiterándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, inicialmente; responsable de la ejecución es, la Gerencia de Desarrollo Económico Social; la custodia de este expediente técnico con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Gerencia.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social y el Coordinador de PROCOMPITE, para esta Propuesta Productiva derivada del PROCOMPITE Municipal 2020, utilicen, bajo responsabilidad; la Guía Operativa PROCOMPITE y los procesos señalados en esta guía, información a remitirse a PRODUCE avalada debidamente y utilicen los formatos diseñados en esta guía, realicen los registros a incluirse en el Sistema PROCOMPITE, cumpliéndose estrictamente con las demás actividades y cronograma señalados en esta Ampliación de Plazo N° 03; según normas establecidas para dichos fines.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL